

RESOLUCIÓN N°: 333/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 08 de mayo de 2012

Carrera N° 20.525/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 1999 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (RM N° 0766/11).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 1876/99 del Consejo Superior, de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios y su reglamento; Resolución N° 6530/06 del Consejo Superior, de modificación del plan de estudios; Resolución N° 6649/97 del Consejo Superior, de aprobación del reglamento de carreras de especialización, y su modificatoria (Resolución N° 3245/07 del Consejo Superior).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y un Coordinador. En respuesta al informe de evaluación, la institución informa la creación de un Consejo Académico.

El Director tiene títulos de Abogado y Especialista en Administración de Justicia con orientación en Derecho Penal, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No dirige trabajos de posgrado. Ha desarrollado experiencia en el ámbito no académico. Es juez federal concursado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posee 5 publicaciones en revistas sin arbitraje. En los últimos 3 años, no ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 512 horas obligatorias (256 teóricas y 256 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en un examen oral integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 2 años, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2003 hasta el año 2008, han sido 282. El número de alumnos becados asciende a 8 y la fuente de financiamiento proviene del posgrado. Los graduados, desde el año 2003, han sido 112.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa que el cuerpo académico de la carrera está formado por 34 integrantes estables. De ellos, 13 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 4 título de especialista y 14 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar del derecho. En los últimos 5 años, 13 han dirigido trabajos finales de posgrado, 16 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación. Todos han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (privado y público).

La biblioteca dispone de 451 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 23 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa 3 actividades de investigación. No se informan actividades de transferencia.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría C mediante Res. N° 282/04. En dicha instancia, se recomendó que: se precisen las competencias académicas de las distintas instancias de la estructura organizacional; se

incorporen a la currícula temas de derecho procesal relacionados con el desempeño y la comprensión del instrumental que permite implementar un debate entre partes; se definan mecanismos destinados al seguimiento y tutoría de los alumnos desde el inicio de la carrera.

2. Evaluación global de la carrera

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

En la evaluación original se observaba la ausencia de un Consejo Académico específico de la carrera integrado por miembros representativos de la temática. En respuesta al informe de evaluación, la institución informa la creación de un Consejo Académico Asesor y amplía los antecedentes para el Director.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado es suficiente, orgánica y pertinente para regular su desarrollo.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta 6 convenios de cooperación, capacitación y asistencia técnica celebrados con instituciones, tribunales y asociaciones vinculadas al poder judicial. Se trata de acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera.

La carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

No obstante, sería conveniente revisar el hecho de asignar la misma carga horaria a la asignatura “Recurso Extraordinario y Sistema Federal de Gobierno”, que a la materia “Derecho Constitucional”, de la cual el recurso extraordinario es sólo uno de sus institutos.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta 2 programas analíticos faltantes. La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. La cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica son adecuadas, de acuerdo con las características del posgrado y el perfil de egresado pretendido.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa el cuerpo académico de la carrera y distingue el docente responsable para todas las actividades curriculares. No obstante, se observa que 14 integrantes no poseen título de posgrado.

La evolución de las cohortes ha sido apropiada. No se observan niveles significativos de desgranamiento o deserción.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera. No ha sido posible evaluar la calidad de los trabajos finales atento a que se trata de exámenes integradores orales.

El desarrollo de las actividades de investigación se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

En respuesta al informe de evaluación, la institución informa la existencia de encuestas de opinión sobre el desempeño docente que completan los alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos periódicos para invitaciones a eventos.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de alumnos y graduados son pertinentes.

La tasa de graduación es adecuada.

Las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior han sido debidamente atendidas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración de Justicia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado.
- Se ajuste la modalidad de trabajo final a lo dispuesto por la R.M. N° 160/11 para este tipo de carreras.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 333 - CONEAU – 12